



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 24 AGOSTO DE 2016 - - - - -

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:18 (doce horas con dieciocho minutos) del día 24 de agosto 2016 (dos mil dieciséis), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profa. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A Lucía Valencia Salazar** Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio** Regidor y **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - - -

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del quórum Legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Aprobación en su caso del dictamen de la baja definitiva de inventario diversos bienes muebles de diferentes áreas del H. Ayuntamiento;
- V. Aprobación en su caso del dictamen de la conformación del Consejo Municipal Contra las Adicciones;
- VI. Aprobación en su caso del dictamen de la remisión de la cuenta pública del mes de julio 2016;
- VII. Aprobación en su caso del dictamen de la jubilación móvil integral del C. Pedro Mejía Covarrubias y Zeferino Rivera Carrillo; así como las propuesta para ocupar las plazas;
- VIII. Propuesta y aprobación en su caso de la autorización de la segunda modificación de la propuesta de inversión del Programa Operativo Anual 2016, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), que corresponde a realizar ampliación y reducciones por la cantidad de: \$875,000.00 (ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para ser utilizados en obras según cuadro anexo;
- IX. Intervención del Cronista Municipal y Secretario Técnico del Consejo Consultivo del Municipio de Comala, para dar a conocer integrantes y funciones del mismo y;
- X. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del primer punto del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, verifica el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los Integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declara instalada la Sesión Extraordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del siguiente punto del orden del día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, presidente municipal, la ciudadana secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, somete a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, misma que puesta a consideración no generó intervención alguna, se somete a consideración siendo aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

----- En el desahogo del cuarto punto del orden del día la C. Lic. Guillermina Valencia Montes Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, cede el uso de la voz a la **Síndica Municipal Profa. Martha Zamora Verján**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, da lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:30 horas del día 18 de Agosto de 2016, en la sala de Regidores del Auditorio Juan Rufó, la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, **PRESIDENTA PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJAN, SECRETARIOS LICDA. GICELA PEÑA VALENCIA Y LIC. AQUILEO LLERENAS MACIAS**, nos fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la solicitud con numero de oficio 399/2016 presentada por el C. FERNANDO VELASCO GOMEZ; OFICIAL MAYOR del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2015-2018, relativa a la **BAJA DEFINITIVA DE BIENES DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, adscritos a diferentes áreas de este H. Ayuntamiento; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No, 399/2016 de fecha 8 de agosto de 2016, se recibió oficio de la solicitud así como la relación de Bienes Municipales turnado por el C. FERNANDO VELASCO GOMEZ; OFICIAL MAYOR del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala 2015-2018, relativa a la **BAJA DEFINITIVA DEL INVENTARIO BIENES MUEBLES DE DIVERSAS AREAS DEL H AYUNTAMIENTO**, 23 copias de fotografías de los bienes en mención, turnados a esta comisión por la Secretaria del Ayuntamiento con el número de folio 069/ 2016, con fecha 10 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Se establece que en relación a la solicitud de Baja de Bienes; esta Comisión recibió una relación donde se especifican No. de inventario, ubicación del bien, descripción del bien resguardo, motivo, observaciones y fotografías de los bienes en mención, Elaborado por el secretario L.A.P. José Palacios Covarrubias, autorizado por el C. Fernando Velasco Gómez, oficial mayor del H. Ayuntamiento.

TERCERO.- La descripción de los bienes es la siguiente:

No.	DESCRIPCION DEL BIEN	No. DE INVENTARIO	USUARIO
1	AURICULARES	05020103001-1-2714	J. CRUZ JIMENEZ GONZALEZ
2	SILLA SECRETARIAL	05010102001-3-0116	GUILLERMINA FUENTES ESCAMILLA
3	FOTOGRAFIA CON MARCO DE MADERA	05010301001-1-1436 05010102003-3-618	LCDA.GUILLERMINA VALENCIA M.
4	SILLA METALICA EN PIEL SINTETICA COLOR CAFE		CAP.JOEL PEREZ CABRERA
5	SILLA METALICA EN PIEL SINTETICA CAFE	05010102003-3 619	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
6	SILLA METALICA EN PIEL SINTETICA CAFE	05010102003-3-620	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
7	SILLON EJECUTIVO COLOR NEGRO	05010103001-4-639	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
8	SILLA EJECUTIVA COLOR NEGRA	05010103001-4-641	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
9	VENTILADOR DE TECHO 56" COPA CABANA	0501011001-3-2495	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
10	SERVIDOR TELLABS MARTIIS	05010501001-1-1603	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
11	MONITOR SANSUNG	05010504001-2-1824	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
12	REGULADOR	05010516001-1-01890	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
13	REGULADOR	05010516001-1-1891	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
14	REGULADOR	05010516001-11892	CAP. JOEL PEREZ CABRERA

15	REGULADOR	05010516001-1-1889	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
16	IMPRESORA LASER JET HP P 1505	05010523003-1-1984	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
17	IMPRESORA HP LASER JET 1160	05010523003-1-1986	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
18	REFRIGERADOR BISQUE SUPERMATIC	05010902001-2-2005	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
19	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIMPIA	05010909001-1-2022	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
20	COLCHON HOTELERO COLCHON HOTELERO COLCHON HOTELERO COLCHON HOTELERO COLCHON HOTELERO COLCHON HOTELERO COLCHON HOTELERO COLCHON HOTELERO COLCHON HOTELERO	05010917005-1-2831 05010917001-1-2832 05010917001-1-2833 05010917001-1-2834 05010917001-1-2835 05010917001-1-2836 05010917001-1-2837 05010917001-1-2838 05010917001-1-2947	CAP. JOEL PEREZ CABRERA
21	SIRENA DE EMERGENCIA PVCJB BARRA DE LUCES SIN MARCA BARRADE LUCES SIN MARCA BARRA DE LCES SIN MARCAS	05050102003-1-2124 05050102005-1-2137 05050102005-1-2138 05050102005-1-2139	CAP. JOEL PEREZ
22	IMPRESORA LASER JET P1102W COLOR REGULADOR DE CORRIENTE REGULADOR DE CORRIENTE	05010523003-1-2864 050010516001-1-1894 05010516001-1-1893	LAP. ESAUL VALENCIA VILLA

CUARTO.- Cabe mencionar que la comisión realizo la visita a oficialía mayor, registro civil, seguridad pública y servicios públicos, para verificar las condiciones de los bienes, el bien de registro civil solamente se constató en fotografía, el ventilador se encuentra en servicios públicos, los monitores de seguridad pública solamente se hizo por las copias de las fotos, los colchones ya no se encuentran en seguridad pública, ya que se emplagaron, y por higiene se tuvieron que tirar, la sirena de emergencia y las barras de luces quedaron en la bodega de servicios públicos, cuando realizamos la visita lo que estaba en bodega, ya no se encontró porque una bardita se derrumbó y cuando se recogió el escombro, ya no fue posible rescatar lo que se encontraba en bodega, los demás bienes de los que no se hace mención en este apartado, se encuentran en resguardo en cada una de las áreas a excepción de los equipos de cómputo de servicios públicos, que se encuentran en resguardo en el área de telemática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo establecido en la fracción II del Art 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción II del art 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 42,43, 44,45 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de por lo anteriormente expuesto esta comisión emite por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

Se da la baja definitiva de los bienes que se encuentran en mal estado, en virtud de que ya no son funcionales por las condiciones físicas que

presentan no son susceptibles de utilización, en las areas en las que se encuentra asignados.

Por tanto, notifíquese la presente resolución a la Oficialia Mayor de este H. Ayuntamiento constitucional de Comala, a efectos de que realice el procedimiento administrativo correspondiente, que de cumplimiento a lo estipulado en el presente dictamen.

- - - - Una vez escuchada la propuesta de dictamen por Instrucciones del **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, la Secretaria del Ayuntamiento LAE. Guillermina Valencia Montes, somete a consideración la propuesta de la baja definitiva del inventario diversos bienes muebles de diferentes áreas del H. Ayuntamiento; misma que es aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

- - - - En el desahogo del quinto punto del orden del día la C. Lic. Guillermina Valencia Montes Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, le cede el uso de la voz a la **Regidora Lucía Valencia Salazar** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, da lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 12:00 horas, del día, 23 de Agosto del 2016, En la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, Auditorio Juan Rulfo, **La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del Honorable Ayuntamiento de Comala; Integrada por los CC. Regidores T.A. Lucía Valencia Salazar, Sindica Profa. Martha Zamora Verján, Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Presidenta, Secretaria y Secretario** respectivamente, que suscriben el presente dictamen para su análisis y aprobación, de la integración del Comité Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Comala, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 42, 45, fracción IV, inciso c), fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 105, 106 y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Comala.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Oficio No.- **CACA-CPN-0231/2016** de fecha **28 de Julio del 2016**, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones del Gobierno del Estado de Colima, Dr. Martín Rizo Puente dirigido al **Presidente Municipal de Comala, Ing. Salomón Salazar Barragán**, se turnó el mismo oficio suscrito mediante el cual solicita se autorice la conformación del **COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES** por el H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que anexa solicitud # 071 de fecha 22 de agosto de 2016, girada por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, Licda. Guillermina Valencia Montes, para que la Comisión analice y elabore dictamen en relación a la conformación del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA); y en virtud de los requerimientos que la legislación en materia de adicciones exige, solicita que el H. Cabildo tenga a bien analizar y autorizar la conformación del **COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES**, con la finalidad de que el Municipio de Comala, cuente con el órgano encargado de implementar, coordinar y supervisar los programas que se tengan a bien llevar a cabo en el Municipio en materia de adicciones, debido a que es necesario contar con él para poder así el Gobierno de la República, el Estado y Municipio llevar a una excelente coordinación y colaboración en la lucha contra este preocupante problema de salud pública.

TERCERO.- Que de acuerdo a la legislación mexicana y del estado se encuentran vigentes:

- 1.- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- 2.- Ley para la prevención, tratamiento y control de las adicciones en el estado de Colima. Se anexa a la presente copia de la ley en mención.

CUARTO.- Que la Comisión Municipal de Salud Pública y Asistencia Social, propone la siguiente estructura orgánica para el **COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES**.

PRESIDENTE.
COORDINADORA TÉCNICA.
SECRETARIA
SECRETARIO EJECUTIVO

VOCALES

Un Regidor integrante de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social
Un Regidor integrante de la Comisión de Juventud y Deportes
Síndica Municipal e integrante de la Comisión de Salud y Educación
Un Regidor integrante de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad.
Un Regidor integrante de la Comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores
Un Regidor integrante de la Comisión de Derechos Humanos
Un Representante del DIF Municipal
El Director De Seguridad Pública Municipal
El Director del Área de Deportes Municipal.
Coordinador de Deportes Municipales
El Director de Protección Civil Municipal.
Un Representante de la Jurisdicción Sanitaria 1 SSA.

COMISIONES:

Prevención escolar.
Prevención Laboral.

QUINTO.- Que para este H. Ayuntamiento de Comala una de sus principales preocupaciones es la de atender oportuna y adecuadamente el problema de salud pública que representan las adicciones entre la población del Municipio de Comala, es por ello que resulta de relevante importancia enfocar los esfuerzos coordinados entre los tres niveles de Gobierno a fin de atacar este cáncer social. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la conformación del **COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES**, con la finalidad de que el Estado de Colima, cuente con el órgano encargado de implementar, coordinar y supervisar los programas que se lleven a cabo en el Municipio de Comala, en materia de adicciones.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba por **UNANIMIDAD** la estructura del **COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN COMALA**, de acuerdo a la relación anexa al cuerpo del presente dictamen.

Relación de Integrantes del Comité Contra las Adicciones del Honorable Ayuntamiento de Comala.

PRESIDENTE

Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal de Comala

COORDINADORA TÉCNICA

T. A. Lucia Valencia Salazar
Regidora Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social

SECRETARIA

C. Flor Silvestre Larios Covarrubias
Presidenta del DIF Municipal Comala

SECRETARIO EJECUTIVO.

Lic. William César Fermín Ceja
Coordinador de Prevención del Delito

VOCALES:

- Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Regidor y Secretario de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social
- Lic. Abraham Osorio González, Presidente de la Comisión de Juventud y Deportes
- Profa. Martha Zamora Verján, Síndica Municipal, Secretaria de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social
- Lic. Aquileo Llerenes Macías, Regidor Presidente de la Comisión Seguridad Pública, Tránsito y Trasportes
- Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, Presidenta de la Comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores
- Lic. Gicela Peña Valencia, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Protección Civil
- Licda. Zuraly Lizeth Vizcaíno Virgen, Directora del DIF Municipal Comala
- C. Joel Pérez Cabrera, Director de Seguridad Pública en Comala
- T.A. Antonio Lugo Montes, Director de Educación, Cultura y Deportes
- Lic. Rubén Covarrubias Dávila, Coordinador de Deportes
- C. Cruz Zamora Verján, Director de Protección Civil Comala
- Dra. Doris Elizabeth García Figueroa, Directora del Centro de Salud Comala

COMISIONES:

PREVENCION ESCOLAR

- Jesús Madai Japhet Comparan Mendoza, Encargado de la Unidad de Servicios Administrativos y Educativos de Comala.
- Profra. Elizabeth García Fierros, Directora de la Secundaria Técnica # 5 Pablo Silva Gracia.
- Profr. Enrique Aldana Rodríguez, Director de la Secundaria Técnica # 19 28 de febrero


PREVENCIÓN LABORAL

- Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Comala.


TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda, el sentido del presente **DICTAMEN** para su debida intervención, coordinación y trámites correspondientes.

- - - - Una vez escuchada la propuesta de dictamen, se motiva la participación de la **Regidora Estudiante Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, quien agradece la invitación para formar parte del comité, pero hace la sugerencia que de las comisiones a las cuales pertenecen, coincidan de acuerdo a la comisión que tienen en el cabildo.-----


A vertical column of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, positioned on the right side of the document. The signatures vary in style and length, corresponding to the list of names on the left.




----- En el uso de la voz la **Regidora Lic. Gicela Peña Valencia**, se manifiesta a favor que se haga éste tipo de convenio a favor de la gente del municipio de Comala. Le hubiera gustado que la invitación se le hubiera hecho con más tiempo.-----



----- En el uso de la voz el **Regidor Lic. Abraham Osorio González**, pregunta qué si será consejo o comité? que él se encuentra en dos comisiones y además tiene el contacto con la Federación de Egresados de la Universidad de Colima y se ocuparía un representante de los estudiantes, alguien que realmente esté estudiando.-----



----- Una vez concluidos los comentarios por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración del H. Cabildo, la propuesta de la conformación del Consejo Municipal Contra las Adicciones; mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD**.-----




----- En el desahogo del sexto punto del orden del día la **C. Lic. Guillermina Valencia Montes** Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, cede el uso de la voz al **Lic. Enrique Fuentes Martínez**, quien en su calidad de Presidente de Comisión de Hacienda Municipal; da lectura al siguiente dictamen:-----




Siendo las 11:00 horas del día viernes 19 de agosto de 2016, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. **LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de remisión al H. Congreso del Estado de Colima, de la cuenta pública correspondiente al **mes de julio de 2016**, y:

CONSIDERANDO




PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Tesorero Municipal el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, mediante oficio # 086/2016, dirigido a la LAE. Guillermina Valencia Montes, Secretaria del H. Ayuntamiento, con fechas 16 de Agosto de 2016; turnado por la Secretaria del Ayuntamiento con la petición con número de folio 070/2016, a esta Comisión Dictaminadora.


SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.



TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos los que suscriben el presente dictamen entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.



La cuenta pública se traduce en el informe que realiza un ente público de manera consolidada, sobre su gestión financiera, dicho informe tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se conforme de los criterios y con base en los programas aprobados en el presupuesto de Egresos del Municipio, Estado o la Federación según sea el caso.



En ese sentido el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece a la letra lo siguiente:

“ARTÍCULO 45.- son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública:

b) Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior;”

En ese orden de ideas, resulta clara la obligación que tiene el H. Ayuntamiento de remitir al H. Congreso del Estado la cuenta detallada, pormenorizada y sustentada de los ingresos y egresos que tiene esta institución mes con mes.

Por lo que hace a la documentación que respalda la cuenta pública del mes de julio de 2016, nos presenta información respecto a los estados financieros, el cual está comprendido con los de la situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujo de efectivo y analítico del activo; a su vez, respecto a la evolución presupuestal de egresos se respalda con la estructura administrativa, ubicación geográfica, clasificación funcional, clasificación programática, clasificación por objeto del gasto, tipo gasto y fuente de financiamiento; y finalmente por lo que hace a los anexos se da cuenta de los saldos bancarios y análisis de saldos contables.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y teniendo presente que la cuenta pública del mes de julio de 2016, se aprecia fue elaborada siguiendo los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que señalan los ordenamientos legales respectivos; y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 fracción I ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan la remisión de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2016, a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

Se anexa documento de la cuenta pública del mes de julio de 2016, enviado a esta Comisión por el Tesorero Municipal C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedentes

--- Una vez escuchada la propuesta de dictamen se motiva la participación del Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio; quien pregunta qué si sigue el problema de la gasolina o si ya se regularizó este mes?-----

----- En el uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar**, mencionan que platicaron con el contador y les mencionó los pagos de los adeudos de gasolina que se realizaron el mes pasado.-----

----- Una vez concluidos los comentarios por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, somete a consideración del H. Cabildo el dictamen de la cuenta pública del mes de julio, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**, por lo que se solicita a la secretaria del H. Ayuntamiento realice los trámites y remitir ésta al H. Congreso del Estado.-----

----- En el desahogo del séptimo punto del orden del día continúa con el uso de la voz el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**; quien en su calidad de **Presidente de la Comisión de Hacienda** da lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:30 horas del día lunes 15 de agosto del 2016, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Jubilación Móvil Integral de los **CC. PEDRO MEJÍA COVARRUBIAS y ZEFERINO RIVERA CARRILLO**, así como las propuestas para ocupar la plaza, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 270/2016, de fecha 01 de Junio de 2016; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaria del Ayuntamiento con la petición con número de folio 049/2016, de fecha 02 de junio de 2016.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión dictaminadora entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor de los trabajadores de los CC. Pedro Mejía Covarrubias y Zeferino Rivera Carrillo; cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Que el **C. Pedro Mejía Covarrubias**, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la categoría de Jefe Administrativo, plaza sindicalizada.

Por su parte el **C. Zeferino Rivera Carrillo**, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, con la categoría de Intendente, plaza sindicalizada.

QUINTO.- Que mediante oficio número 20/2016 de fecha 09 de agosto de 2016, el presidente de esta comisión dictaminadora solicito al titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora los expedientes personales de los ciudadanos antes mencionados, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

SEXTO.- Que el **C. Pedro Mejía Covarrubias**, cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, a los doce días del mes de mayo del año 2016.

Por su parte el **C. Zeferino Rivera Carrillo**, cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, a los doce días del mes de mayo del año 2016.

Sin embargo, de la revisión que se realizó por parte de esta comisión dictaminadora de los expedientes personales que se pusieron a nuestra disposición, se desprende que se verificaron los datos de fechas de ingreso y el respaldo documental, donde fue posible apreciar que en el caso del **C. Zeferino Rivera Carrillo** existe una notable discrepancia entre documentos oficiales, que para el caso en particular, se analizará de menor a mayor antigüedad cada uno de ellos:

- 1) Nombramiento con fecha 12 de mayo de 2016, emitido por el Oficial Mayor Fernando Velasco Gómez, donde se establece como fecha de ingreso el 01 de mayo de 1986;
- 2) Informe de alta de fecha 20 de marzo de 1995, emitido por el entonces Oficial Mayor J. Jesús Valencia Salazar, donde se establece como fecha de alta el 01 de mayo de 1986; y
- 3) Alta mediante número de oficio 233/88, de fecha 27 de junio de 1988, emitida por el entonces Presidente Municipal Lic. Cervando (sic) Sánchez Gómez, donde se establece como fecha de alta 1 de junio del 1988.

Derivado de lo anterior, esta comisión considera que indebidamente se le extendió el informe de alta del presente considerando, puesto que no resulta el documento idóneo, ya que a todas luces resulta desproporcionado que un oficial mayor expida dicho documento cuando el cargo que ostentaba en el año de 1995 carecía de facultades para haber dado de alta a un trabajador con fecha 1 de mayo de 1986, máxime si existe el documento señalado en el numeral 3 del presente considerando, que implica el alta formal suscrita y otorgado por el entonces presidente municipal en funciones; por lo que, en ese orden de ideas, esta comisión dictaminadora considera que ha quedado debidamente demostrado que, el **C. Zeferino Rivera Carrillo**, al día de hoy no cuenta con los 30 años de servicio, no pasa desapercibido para los ojos de los integrantes de esta comisión dictaminadora que existen documentos oficiales que le reconocen indebidamente como fecha de ingreso 01 de mayo de 1986; sin embargo, es claro el hecho que dichos documentos no se encuentran respaldados por constancias que acrediten dicha fecha, y por el contrario se encuentran totalmente desvirtuados por el alta de fecha 27 de junio de 1988, por lo que se le reconoce al antes mencionado como fecha de ingreso el 1 de junio de 1988.

En ese mismo orden, esta comisión dictaminadora reconoce el hecho de que en el caso del **C. Pedro Mejía Covarrubias**, uno de los documentos que respaldan su solicitud es el informe de alta de fecha 20 de marzo de 1995, emitido por el entonces Oficial Mayor J. Jesús Valencia Salazar, donde se establece como fecha de alta 01 de mayo de 1986, documento respecto del cual esta comisión ya ha fijado su criterio; sin embargo, no contamos con un documento oficial que pudiere desvirtuar la fecha de ingreso que se consigna en el mismo, como el que sirve de base para el caso del C. Zeferino Rivera Carrillo, por lo que, en ese orden de ideas, ante la carencia documental y falta de elementos para desvirtuar dicha fecha con que se cuenta, es de reconocerle al C. Pedro Mejía Covarrubias la fecha de ingreso que señala en su solicitud.

Finalmente, es preciso señalar que no pasa desapercibido para los ojos de los integrantes de esta comisión dictaminadora el hecho de que existe en materia laboral el criterio que señala que en la interpretación de las normas de trabajo, en caso de duda prevalecerá la que favorezca al trabajador; sin embargo, para los casos que nos ocupa, no existe duda en alguna norma de trabajo, ni mucho menos alguna reglamentaria, es decir, este criterio norma en razón de lo que dispone la ley; por lo que, a todas luces resulta claro lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

“Artículo 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos **30 años en adelante** o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.”

Por lo que, es obligación de esta Comisión Dictaminadora allegarse de los elementos necesarios para verificar la información del solicitante, respaldar su petición y resolver en definitiva sobre las mismas.

SÉPTIMO.- Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia lo siguiente:

- 1) El **C. Pedro Mejía Covarrubias**, tiene respaldada como fecha de ingreso el 01 de mayo de 1986, por lo que al día de hoy tiene 30 años y 7 meses cumplidos; y
- 2) El **C. Zeferino Rivera Carrillo**, tiene respaldada como fecha de ingreso el 01 de junio de 1988, por lo que al día de hoy tiene 28 años y 2 meses cumplidos.

Derivado de lo anterior, resulta aplicable lo establecido por el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

“ARTÍCULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a **los trabajadores varones** que cumplan **treinta años de servicio** y **veintiocho** a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; **en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día.** Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;”

Así mismo, es de aplicarse lo establecido por el artículo 4 del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual a la letra señala:

“Artículo 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos **30 años en adelante** o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.”

Por lo que, es de reconocer el derecho del **C. Pedro Mejía Covarrubias** de obtener su jubilación por los servicios que han prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala; y por otro lado, se niega el derecho del **C. Zeferino Rivera Carrillo** de obtener su jubilación, toda vez que no se actualiza lo dispuesto por la normatividad antes transcrita y por faltarle al día de hoy aproximadamente 1 año y 9 meses para cumplir los 30 años de servicio ininterrumpido.


OCTAVO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara ambas solicitudes, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Acta de nacimiento;
- 2) Nombramiento en el que se establece su fecha de ingreso a laborar; y
- 3) Constancia expedida por la Oficialía Mayor en la que se establece categoría y sueldo que percibe.


En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado “DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN” del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual, en su artículo 12 a la letra señala:

“Artículo 12.- Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

- I.-** Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.
- II.-** Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.
- III.-** Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col.”




Por lo que se aprecia, que ambas solicitudes, vienen respaldadas con las documentales en comento, y por tanto cumplen con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular, sin que ello deba de considerarse que, en el caso del C. Zeferino Rivera Carrillo, se convalide la fecha de ingreso que en la documental que acompaña su solicitud se señala; por lo, que se deberá estar a lo dispuesto en el considerando sexto del presente dictamen.



NOVENO.- Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:


“Artículo 14.- La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento **será móvil integral** y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones.”



Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones:


“JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.




Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para queden presupuestadas.


El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.



El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados.”



Por lo que, resulta procedente **otorgar** al **C. Pedro Mejía Covarrubias** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y en virtud de que cuenta con la categoría de Jefe Administrativo, según se aprecia del catálogo de puestos del personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Comala, le corresponde la categoría de Jubilado con categoría de Jefe (A); así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la aprobación del presente dictamen, la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al C. Pedro Mejía Covarrubias las prestaciones a que haya lugar.



Por otro lado, es procedente **negar** al **C. Zeferino Carrillo Rivera** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, por las consideraciones vertidas en los considerandos sexto, séptimo y octavo del presente dictamen, pero

sustancialmente por quedar desvirtuado que su fecha de ingreso que sirvió de base para la solicitud de la jubilación fuera el 1 de mayo de 1986, ya que mediante documental oficial se puede demostrar que su fecha de ingreso fue el 1 de junio de 1988; por tanto, no acredita los 30 años de servicio ininterrumpido, y mucho menos acredita el computo de los 30 años de servicio ni si quiera interrumpidamente, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

En ese sentido esta comisión dictaminadora considera prudente que la Oficialía Mayor revise todos aquellos pagos que se hayan otorgado al C. Zeferino Carrillo Rivera en razón del supuesto cumplimiento de los 30 años de servicio a partir del 1 de mayo de 2016, de los bonos y/o prestaciones que se han otorgado o que se pudieran indebidamente pagar, lo cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: sexto quinquenio, estímulo por antigüedad, bono compra de juguetes, aguinaldo y en general, cualquier otra prestación que de acuerdo al convenio general de prestaciones lleve considerado dentro de su cálculo el concepto de quinquenio; para efectos de que sean suspendidos inmediatamente su pago, y su vez, retribuidos por parte del trabajador antes mencionado los que ya se hayan cubierto, en razón de haber quedado fehacientemente demostrado que su fecha de ingreso fue el 1 de junio de 1988, y por tanto no se deberá seguirse pagando prestaciones que se derivan del supuesto cumplimiento de los 30 años de servicio que aún al día de hoy no se cumplen.

DÉCIMO.- Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta de los **CC. Ana Celia Flores Virgen y Ángel Rivera de la Cruz**, para que ocupen, una vez otorgadas la jubilaciones de los **CC. Pedro Mejía Covarrubias y Zeferino Rivera Carrillo**, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 2) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que las personas propuestas, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que les corresponda;
- 3) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos 7 años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;
- 4) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua, se han ido disminuyendo en cifras considerables, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan desde la administración pasada diversos bonos y prestaciones que en su momento debieron haberseles pagados, y que al momento de cambio de administración se recibieron como pasivos a solventar;
- 5) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar

las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;

6) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de las propuestas en cuestión, sin que ello implique la negación de las mismas; toda vez, que consideramos necesario que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, ya que estamos iniciando el segundo semestre del año, y que se tiene la proyección de que la recaudación, participaciones federales, e ingresos propios del H. Ayuntamiento disminuyan considerablemente; aunado, a que el pago de pasivos, deudas a corto plazo, pago de proveedores, gastos ordinarios y pago de servicios aumenten conforme avance el año, y no obstante, que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 se realizó conservadoramente con criterios de racionalidad y eficiencia en los gastos. Conforme ha avanzado el año, la situación financiera es cada vez más apremiante, por lo que, se estima que de seguir con esa envi6n financiera se llegaría a comprometer seriamente el pago de la nómina, incluso del personal sindicalizado;

7) Así mismo, consideramos necesario conocer la propuesta de convocatoria para el concurso de los trabajadores, y una vez lo anterior, poder entrar al estudio de si los ciudadanos propuestos reúne el perfil requerido para la plaza que les correspondan y que cumplen los requisitos que para dicho puesto señale el H. Ayuntamiento de Comala;

8) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora la plaza que le pudiera corresponder a los **CC. Ana Celia Flores Virgen y Ángel Rivera de la Cruz**, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el párrafo que antecede del presente numeral, y se tenga la certeza de la plaza asignada al ciudadano propuesto, se requiera lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

“Artículo 30.- La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto.”

Por lo que, en ese orden de ideas, deberán presentar los interesados una vez que se tenga certeza de la plaza que podrán ocupar, el certificado médico correspondiente, donde acrediten estar aptos físicamente para desempeñar el puesto asignado; y

9) Finalmente, resulta preciso acotar que tratándose de la propuesta para ocupar plaza del **C. Ángel Rivera de la Cruz**, ni si quiera es susceptible de entrar a su estudio, toda vez que la propuesta deviene del supuesto derecho del **C. Zeferino Carrillo Rivera** de solicitar su jubilación; sin embargo, como ya ha quedado desvirtuado que su fecha de ingreso que sirvió de base para la solicitud de la jubilación fuera el 1 de mayo de 1986, ya que mediante documental oficial se puede demostrar que su fecha de ingreso fue el 1 de junio de 1988, por tanto no reúne ni acredita los 30 años de servicio ininterrumpido, y mucho menos acredita el computo de los 30 años de servicio ni si quiera interrumpidamente, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de

Comala, Colima; luego entonces, y por alcance, éste aún no genera el derecho que se desprende del concepto JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL que es el de proponer a su hijo, hija o algún familia del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN


PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL del C. PEDRO MEJÍA COVARRUBIAS.**

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación del presente dictamen la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al **C. PEDRO MEJÍA COVARRUBIAS** las prestaciones que por ley le correspondan.


TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta de la **C. ANA CELIA FLORES VIRGEN**, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta, por lo que esta comisión habrá de resolver lo conducente dentro el primer semestre del año 2017, y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 12 fracción I, 24 y 25 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima; y el numeral 19 del Convenio General de Prestaciones, **se niega la autorización de la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL del C. ZEFERINO CARRILLO RIVERA** por los razonamientos expuestos en los considerandos sexto, séptimo, octavo y noveno del presente dictamen.


QUINTO.- Esta comisión dictaminadora, determina que respecto a la aceptación de la propuesta del **C. ÁNGEL RIVERA DE LA CRUZ**, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, se niega




el derecho del C. ZEFERINO CARRILLO RIVERA de proponer al ciudadano antes mencionado y por tanto el ingreso del mismo, por los razonamientos expuestos en el numeral 9 del considerando décimo del presente dictamen.



SEXTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que realice una revisión de todos aquellos pagos que se hayan otorgado al C. Zeferino Carrillo Rivera en razón del supuesto cumplimiento de los 30 años de servicio a partir del 1 de mayo de 2016, de los bonos y/o prestaciones que se han otorgado o que se pudieran indebidamente pagar, lo cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: sexto quinquenio, estímulo por antigüedad, bono compra de juguetes, aguinaldo y en general, cualquier otra prestación que de acuerdo al convenio general de prestaciones lleve considerado dentro de su cálculo el concepto de quinquenio; para efectos de que sean suspendidos inmediatamente su pago, y su vez, retribuidos por parte del trabajador antes mencionado los que ya se hayan cubierto, en razón de haber quedado fehacientemente demostrado que su fecha de ingreso fue el 1 de junio de 1988, y por tanto, no se deberá seguirse pagando prestaciones que se derivan del supuesto cumplimiento de los 30 años de servicio que aún al día de hoy no se cumplen.



SÉPTIMO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.




OCTAVO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los **CC. PEDRO MEJÍA COVARRUBIAS** y **ZEFERINO RIVERA CARRILLO**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.


TRANSITORIOS




ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



----- Una vez escuchada la propuesta de dictamen se motiva la participación del **Regidor Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**; quien le pide a la comisión que se realicen los dictámenes por separado, para evitar confusiones.-----



----- Una vez concluidos los comentarios por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración del H. Cabildo, el dictamen de la jubilación móvil integral del C. Pedro Mejía Covarrubias y Zeferino Rivera Carrillo; así como las propuesta para ocupar las plazas; mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD**.-----



----- En el desahogo del octavo punto del orden del día la C. Lic. Guillermina Valencia Montes Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, le cede el uso de la voz al **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** quien da lectura a un oficio enviado por el Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el que solicita la autorización de la segunda modificación de la propuesta de inversión del Programa Operativo Anual 2016, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), que corresponde a realizar ampliación y reducciones por la cantidad de: \$875,000.00 (ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para ser utilizados en obras según cuadro anexo: -----

setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para ser utilizados en obras del cuadro presentado; mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD**.

En el desahogo del noveno punto del orden del día la **C. Lic. Guillermina Valencia Montes Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala**, cede el uso de la voz al **Cronista Municipal Yahir Amed Montes Valencia**, donde da a conocer los nombres de los integrantes del Consejo Consultivo del Municipio de Comala 2016-2018 y las funciones del mismo; siendo éstos los siguientes:

INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MUNICIPIO DE COMALA

De acuerdo a lo señalado en el punto II, artículo 9, del capítulo tercero del Reglamento para la conservación del patrimonio e imagen urbana del pueblo de Comala, se presentan los siguientes, quienes son integrantes del Consejo Consultivo del municipio de Comala:

NOMBRE	CARGO QUE REPRESENTA
Ing. Salomón Salazar Barragán	Presidente municipal de Comala, quien funge como Presidente del Consejo.
Lic. Yair Amed Montes Valencia	Cronista municipal de Comala y Secretario Técnico.
Licda. Guillermina Valencia Montes	Secretaría del Ayuntamiento.
Dr. César Castañeda Vázquez del Mercado Suplente: Mtro. Sergio Aguirre Velázquez	Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Colima.
Ing. Arturo Aguilar Ramírez	Dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Comala.
D. en C. Roberto Huerta Sanmiguel Suplente: M. Arq. Cinthya Polanco Izáis	Delegación INAH Colima.
Arq. Guillermo René Díaz Baltazar Mtro. Júpiter Rivera Zarate	Colegio de Arquitectos de Colima. Comité ciudadano Pueblo Mágico
Mtro. Arq. Juan Ramón González de Loza Suplente: Dr. Arq. Luis Alberto Mendoza.	Facultad de Arquitectura de la Universidad de Colima


VOCALES

C. Ramsés Eugenio Díaz Valencia	Dirección de Turismo y Fomento Económico de Comala.
C. Antonio Lugo Montes	Dirección de educación, cultura y deporte de Comala.
C. Miriam Rolón Verján	Comerciante
C. María Valencia Fuentes	Prestadora de servicio (restaurante)


Una vez agotados los puntos del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la sesión extraordinaria, por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 13:25 (trece horas con veinticinco minutos) del día 24 (veinticuatro) de agosto del 2016, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE**.



Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal




Licda. Guillermina Valencia Montes
Secretaria del Ayuntamiento



Profa. Martha Zamora Verján
Síndico

REGIDORES:



Lic. Abraham Osorio González



T.A. Lucía Valencia Salazar




Lic. Aquileo Llerenas Macías.



Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos



Lic. Enrique Fuentes Martínez



Licda. Gicela Peña Valencia



Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio



Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín

Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día Miércoles de 24 agosto de 2016 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----